



Propuesta de recomposición salarial para el sector docente

- ✓ Esta propuesta constituye un importante esfuerzo del Gobierno Provincial en materia presupuestaria, con el objetivo de actualizar los salarios del sector docente que han sufrido un deterioro a partir del crecimiento del índice del costo de vida.
- ✓ Desde el comienzo de nuestra gestión hemos privilegiado la negociación y el diálogo como herramientas fundamentales para alcanzar los consensos y superar los conflictos, por ello es el deseo de este Gobierno Provincial que esta propuesta sea analizada en el marco de la emergencia que atraviesa la provincia y con gran seriedad y responsabilidad ciudadana
- ✓ Los dirigentes sindicales representativos del sector público y en este caso especial de los docentes, en el transcurso de las recientes negociaciones, tuvieron acceso a pormenorizada información sobre el estado presupuestario y financiero de la Provincia de Santa Fe. El Gobierno Provincial que ejecuta el presupuesto, debe administrar responsablemente los dineros públicos que son de todos los santafesinos.
- ✓ En el caso particular del sector docente, la propuesta prioriza el aumento del sueldo básico, impactando de esta manera en el componente natural e histórico de la estructura salarial, siendo compatible con el objetivo de la jerarquización de la carrera docente. Del mismo modo resaltamos que no se incorpora ningún complemento por fuera de la estructura salarial vigente, como una señal clara del compromiso con la mejora de la calidad del salario
- ✓ Esta propuesta, además se traducirá en un incremento correlativo con los pasivos del sector, revalorizando los principios de solidaridad social.
- ✓ Atendiendo la demanda sostenida en la Mesa de Negociación, este Gobierno mediante un esfuerzo sustantivo, contempló en esta propuesta que su aplicación sea a partir del presente mes de agosto.
- ✓ Como propuesta de política salarial hacia el futuro, este Gobierno impulsará la concreción de la Paritaria Provincial Docente. Esta Ley permitirá la realización de convenciones colectivas específicas para el sector docente, que fijará condiciones de trabajo y salarios. En este sentido nuestra propuesta es sostener dos negociaciones anuales, una en el mes de diciembre y otra en el mes de junio, permitiendo que la discusión y definición de aspectos salariales pueda realizarse con una frecuencia que resulte concomitante con la evolución de las variables económicas. Ambas negociaciones se harán sobre la base de los datos que aporte el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.
- ✓ Con el objetivo de reposicionar a la educación como eje prioritario de la política de gobierno, esta propuesta incluye el compromiso de la creación de un fondo especial afectado exclusivamente al incremento del presupuesto educativo con destino a infraestructura y equipamiento escolar, salario y programas educativos.

En caso de que la presente propuesta sea aceptada por el sector docente, será liquidada como componente adicional del sueldo a partir del mes de agosto.



Gobierno de la Provincia de Santa Fe

PROPUESTA NUEVOS VALORES A PARTIR DE AGOSTO 2008

	ANTERIOR	NUEVO
1- AUMENTO DEL VALOR DEL PUNTO	\$ 3,42105	\$ 3,84211
2 -AUMENTO DEL BÁSICO MAESTRO	\$ 650,00	\$ 730,00

3- NUEVA GARANTÍA DESLIZABLE PARA TODOS LOS CARGOS (por escala de antigüedad)(*)	ANTERIOR	NUEVA	CON FONID
15,00%	\$ 1.370	\$ 1.520	\$ 1.630
30,00%	\$ 1.375	\$ 1.525	\$ 1.635
40,00%	\$ 1.395	\$ 1.545	\$ 1.655
50,00%	\$ 1.460	\$ 1.610	\$ 1.720
60,00%	\$ 1.480	\$ 1.630	\$ 1.740
70,00%	\$ 1.500	\$ 1.650	\$ 1.760
80,00%	\$ 1.580	\$ 1.730	\$ 1.840
100,00%	\$ 1.740	\$ 1.890	\$ 2.000
110,00%	\$ 1.840	\$ 1.990	\$ 2.100
120,00%	\$ 1.940	\$ 2.090	\$ 2.200

(*) Las garantías deslizables no absorben las bonificaciones previstas para "zona desfavorable", "atención de comedores", atención 3er ciclo rural, "supl.doble turno", "escuela carcelaria"

El incremento del básico es un incremento genuino, ya que no se detraerá suma alguna liquidada actualmente

Para el cargo testigo del maestro de grado de jornada simple con antigüedad inicial el aumento del sueldo de bolsillo desde enero al nuevo valor sería del 38%

SUELDOS DE REFERENCIA

CARGOS	SIN FONID									
	ANTIGÜEDAD									
	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	\$ 1.520	\$ 1.525	\$ 1.545	\$ 1.610	\$ 1.630	\$ 1.650	\$ 1.730	\$ 1.922	\$ 2.036	\$ 2.151
MAESTRO ENSEÑANZA PRÁCTICA	\$ 1.520	\$ 1.525	\$ 1.545	\$ 1.610	\$ 1.725	\$ 1.854	\$ 1.984	\$ 2.243	\$ 2.372	\$ 2.502
MAESTRO DE JORNADA COMPLETA	\$ 1.867	\$ 2.018	\$ 2.205	\$ 2.393	\$ 2.580	\$ 2.768	\$ 2.955	\$ 3.330	\$ 3.517	\$ 3.705
DIRECTOR DE 4TA CATEG.	\$ 1.790	\$ 1.932	\$ 2.048	\$ 2.165	\$ 2.282	\$ 2.399	\$ 2.516	\$ 2.750	\$ 2.867	\$ 2.983
DIRECTOR DE 1RA CATEG.	\$ 2.180	\$ 2.395	\$ 2.538	\$ 2.681	\$ 2.824	\$ 2.967	\$ 3.110	\$ 3.396	\$ 3.539	\$ 3.682
30 HS CÁTEDRA FUNCIÓN 42	\$ 1.724	\$ 1.948	\$ 2.098	\$ 2.248	\$ 2.397	\$ 2.547	\$ 2.697	\$ 2.996	\$ 3.146	\$ 3.295
30 HS CÁTEDRA FUNCIÓN 43	\$ 2.189	\$ 2.469	\$ 2.656	\$ 2.843	\$ 3.030	\$ 3.217	\$ 3.404	\$ 3.778	\$ 3.965	\$ 4.152

CARGOS	CON FONID									
	ANTIGÜEDAD									
	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	\$ 1.630	\$ 1.635	\$ 1.655	\$ 1.720	\$ 1.740	\$ 1.760	\$ 1.840	\$ 2.032	\$ 2.146	\$ 2.261
MAESTRO ENSEÑANZA PRÁCTICA	\$ 1.630	\$ 1.635	\$ 1.655	\$ 1.720	\$ 1.835	\$ 1.964	\$ 2.094	\$ 2.353	\$ 2.482	\$ 2.612
MAESTRO DE JORNADA COMPLETA	\$ 1.977	\$ 2.128	\$ 2.315	\$ 2.503	\$ 2.690	\$ 2.878	\$ 3.065	\$ 3.440	\$ 3.627	\$ 3.815
DIRECTOR DE 4TA CATEG.	\$ 1.900	\$ 2.042	\$ 2.158	\$ 2.275	\$ 2.392	\$ 2.509	\$ 2.626	\$ 2.860	\$ 2.977	\$ 3.093
DIRECTOR DE 1RA CATEG.	\$ 2.290	\$ 2.505	\$ 2.648	\$ 2.791	\$ 2.934	\$ 3.077	\$ 3.220	\$ 3.506	\$ 3.649	\$ 3.792
30 HS CÁTEDRA FUNCIÓN 42	\$ 1.944	\$ 2.168	\$ 2.318	\$ 2.468	\$ 2.617	\$ 2.767	\$ 2.917	\$ 3.216	\$ 3.366	\$ 3.515
30 HS CÁTEDRA FUNCIÓN 43	\$ 2.409	\$ 2.689	\$ 2.876	\$ 3.063	\$ 3.250	\$ 3.437	\$ 3.624	\$ 3.998	\$ 4.185	\$ 4.372

Observaciones:

Los importes indicados se han calculado para "cargos testigos" con las bonificaciones de aplicación general (antigüedad, estado docente, complemento al básico, etc) Por lo tanto, los importes podrán ser superiores en aquellos casos cuando el docente perciba otras bonificaciones (ej. Zona desfavorable)